

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Jueves 27 de Junio de 1946	Nº 136
-------	--	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase una disposición.	Pág. 1641
Concédese Carta de Nacionalización Nica- ragüense, al señor Ernesto Haring y señora Carlota Kepes de Haring.	1641

EDUCACION PUBLICA

Contratos	1642
Cancélanse unos nombramientos.	1642

SECCION JUDICIAL

Remates	1643
Títulos Supletorios	1646
Marcas de Fábrica	1647
Patente de Invención.	1647
Denuncio de Mina	1648
Terrenos Municipales.	1648
Convocatoria	1648

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 67

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:

"Nº 32.—La Municipalidad de Granada, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1º—De conformidad con la ley legislativa de 8 de Marzo de 1895, publicada en «La Gaceta», Diario Oficial del 15 de Marzo de 1895, las aceras de los predios situados al Poniente del Parque Colón, deberán construirse en la misma forma que las han hecho los Sucesores Pellas, doña Anita v. de Wolff, doctor César Lacayo y el Club Social, para que la uniformidad general contribuya al mejoramiento del ornato de nuestra plaza central. En consecuencia, los dueños de los predios en el lugar antedicho, y por donde hayan pasado los trabajos de cuneta, por lo menos sesenta días de esta fecha, deberán comenzar las labores dentro de diez días siguientes a la publicación de esta ley, de acuerdo con las siguientes indicaciones técnicas; se adopte el sistema de gradas en el plano inclinado de la parte interior de la base de las columnas de las edificaciones hasta el nivel de la cuneta y a una distancia mínima de ésta, por lo menos de noventa centímetros, quedando así una acera entre la última grada y el borde interior de la cuneta.

2º—La contraversión será sancionada de conformidad con lo que dispone el Inciso fidal del Acuerdo Ejecutivo Nº 62, de 12 de Enero de 1946.

3º—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para los fines de ley.

Granada, diez de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Gilberto Lacayo B.—Ernesto Ramírez V.—Juan M. López.—Alej. Barberena Pérez, Srio."

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 24 de Junio de 1946.—A. SOMOZA.—El Ministro de Beneficencia, Carlos A. Morales.

Nº 776

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Ernesto Haring, mayor de edad, casado, Ingeniero de Textiles, de este domicilio y natural de Timisoara, Rumanía; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad rumana al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de cinco años dedicado a su profesión de ingeniero textil, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 16, ordinal 1) y 219, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense al señor Ingeniero Ernesto Haring, de calidades conocidas y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 19 de Marzo de 1946.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmeeón.

Nº 777

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señora Carlota Kepes de Haring, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, y natural de Barzava, Rumanía; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que la peticionaria llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacia-

nalidad humana al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de cinco años, dedicada a sus quehaceres domésticos, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 16, ordinal 1) y 219, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Acuerda:

Unico.--Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, a la señora Carlota Kapes de Haring, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 19 de Marzo de 1946.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

EDUCACION PUBLICA

Nº 379

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo:

Víctor M. Vidaurre, Jefe Político del Departamento de Rivas, en representación del Gobierno y José Avellán, Alcalde Municipal de San Jorge, han convenido en el siguiente contrato:

I

La Municipalidad de San Jorge, representada por el Sr. Avellan, da en arriendo al Gobierno, por el término de un año a partir del quince de mayo corriente; una casa y solar que posee en la ciudad de San Jorge, para el local de la Escuela de Varones de esa ciudad.

II

El Gobierno pagará a la Municipalidad de San Jorge, en la persona del Alcalde Avellán, el canon mensual de treinta córdobas (C\$ 30.00) por este arriendo, en la Administración de Rentas de Rivas.

III

Serán de cuenta de la Municipalidad la limpieza, enladrado y reparaciones del inmueble.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Rivas, el día seis Mayo de mil novecientos cuarentiseis.—V. M. Vidaurre, Jefe Político.—José Avellán, Alcalde Municipal de San Jorge.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Junio 19 de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

Nº 380

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.--Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Víctor M. Vidaurre, Jefe Político del Departamento de Rivas, en representación del Gobierno y Ana Obregón de Rojas en su propio nombre, han convenido en el siguiente contrato:

I

La Sra. Obregón de Rojas da en arriendo al Gobierno por un año a contar del día quince de mayo corriente una casa con su solar correspondiente, que posee en jurisdicción de Potosí de este Departamento para que sirva de local a la Escuela Mixta de El Limonal situada en jurisdicción de Potosí.

II

El Gobierno pagará por este arriendo el canon mensual de ocho córdobas (C\$ 8.00) en la Administración de Rentas del Departamento de Rivas.

III

Serán de cuenta del dueño o arrendatario la limpieza y reconstrucción del local en referencia.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos dos tantos de un tenor en la ciudad de Rivas a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. V. M. Vidaurre, Jefe Político.—Ana Obregón de Rojas.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Junio de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

Nº 286

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Cancelar el nombramiento de Eupreclano Hopington, del cargo de director y profesor de la Escuela Mixta Rural de Awastara, Departamento de Zelaya, (zona Norte), a partir del 19 de Junio corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, 10 de Junio de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

Nº 282

El Presidente de la República,

Acuerda.

19—Cancelar el nombramiento de Mariana Somarriba, como profesora de la Escuela Superior de Niñas de El Viejo, Departamento de Chinandega.

19—Nombrar en su lugar a Josefina B.s.os.

39—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devenga á el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 19 de Junio corriente.

C. muniqueses—Casa 'Presidencia'.—Managua, D. N., 10 de Junio de 1946.—SÓMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 5327

Doce meridianas ocho de Julio entrante, por ejecución don Filomón Altamirano contra Fernando Carvajal, remataráse mejor postor, solar sesenta varas fondo, por veintidós y media frente, conteniendo casa mismo frente extensión, situados cartón Norte, esta ciudad, lindando: Oriente, Lucas Zeas, Robertina y Juasquina López; Occidente, sucesión Guillermo Benavides; Norte, Agustín Chan; Sur; sucesión Filomena Castellón y de Medina.

Base remate doce mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado de Distrito. Jinotega, diez y nueve de Junio, mil novecientos cuarentiséis.—C. Castillo C., Srío. 1316 3 3

Nº 5348

Once mañana dos Julio año corriente, remataráse mejor postor, casa y solar de María Raquel Alvarez, sita barrio San Fernando, esta ciudad; casa de tejas, maderas labradas, sin paredes, piso natural, solar mide cuarenta varas frente, treinta fondo. Estos linderos: Oriente, Miguel Gómez, calle enmedio; Poniente, el cementerio; Norte, casa y solar Juan Ortega; Sur, casa y solar Juan José Pacheco. Valorada común acuerdo un mil doscientos córdobas.

Ejecución Margarito Guerrero a María Raquel Alvarez.

Oyense posturas legales.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diecisiete Junio, mil novecientos cuarenta y seis.—Adalid Sobalvarro, Srío. 1326 3 2

Nº 5343

Once mañana cinco Julio próximo, subastaráse este Juzgado propiedad urbana, barrio Santo Domingo, doce metros dieciocho centímetros por veinticinco metros veinte centímetros, diez varas casa cañón, dentro de siguientes linderos: Occidente, Pedro A. Blandón; Oriente, Séptima Avenida Sureste enmedio, Elisa Páiz de Rakorky; Norte, Isolina Argüello v. de Argüello y Pedro A. Blandón; Sur, herederos de Ignacio Silva.

Base subasta tres mil quinientos cuarenta y dos córdobas.

Ejecución Francisco Morales Pavón a Mariano Blanco Vélez y María L. Zapata de Blanco.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado 1º Distrito Civil. Managua, Junio veinticuatro, mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Zúñiga Osorio.—Rod. Morales Orozco, Srío. 1315 3 2

Nº 5354

Once de la mañana del cinco de Julio del corriente año, subastaráse en este despacho propiedad urbana sita barrio El Calvario, perteneciente a menores Luis Fernando y Carlos Alberto Morales, en comunidad con Darío Niño Díaz y entre siguientes linderos: Oriente, calle enmedio, predio de José Angel Aranda; Poniente, pradio de Ma-

ilde Niño; Norte, el de Ana Francisca Largaes-pada; Sur, el de Antonio Silva.

Base del remate: Un mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—F. Buitrago Narváez, Srío

1317 3 2

Nº 5300

El día domingo 7 de Julio de 1946, a las 8 am., en el local de esta Agencia y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Quiénes quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídos conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
47840	1 Perol de hierro, p pequeño	13.60
47889	1 Anillo de oro liso, 2 gramos	6.40
47903	1 Cadena de oro, peso 5 gramos	20.40
47970	1 Anillo de oro con un diamantito	13.60
48113	1 Cadena de oro, peso 1 1/4 grmo.	5.36
48130	1 Corte dril y un corte género 3 yardas, un par zapatos	33.50
48133	1 Revólver cal. 44 marca Smith & Wesson	33.50
48173	1 Anillo de oro liso, peso 6 3/4 gr. mos	20.10
48251	1 Escuadra de hierro y un taladro	6.70
48260	1 Pistola automática cal. 32, marca Colt	67.00
48283	1 Plancha eléctrica sin cordón	6.70
48309	1 Plancha de gasolina marca Coleman con accesorios	6.70
48325	1 Máquina de coser marca Singer 15-30	167.50
48346	1 Par planchas para ropa y un perol de cobre	6.70
48350	1 Valija de madera con su llave	6.70
48433	1 Cadena de oro con dije, peso 16 gramos	53.60
48500	1 Cadena de oro, peso 2 1/2 gramos	9.38
48520	1 Reloj para pulso, caja de oro	33.50
48523	3 Pares chapas de oro, una chapa sola, una medalla, un anillo, 3 3/4 gramos	9.38
48529	3 Anillos de oro lisos, y dos pares chongos, 18 gramos	60.30
48547	1 Escuadra de hierro y un pico	6.70
48573	1 Anillo de oro, peso 7 1/2 gramos	20.10
48633	1 Tarraja de tubo grande	13.40
48666	1 Rifle, marca XXX	13.40
48671	1 Cadena de oro con dije, peso 6 1/2 gramos	26.80
48718	1 Pluma fuente marca Parker	6.60
48791	4 Prendedores de oro, un anillo, un pulsera, 16 gramos	33.00
48824	1 Par de argollas de oro, peso 4 gramos	13.20
48863	1 Cadena de oro con medalla, una pulsera y dije, 6 1/2 gramos	26.40
48914	1 Moneda de oro de cinco dólares	39.60
38915	1 Moneda de oro de cinco dólares	39.60
49030	1 Cadena de oro y un anillo, peso 3 1/2 gramos	13.20
49115	1 Olla enlozada	19.80
49122	1 Par de argollas, peso 2 1/2 gramos	7.92
49148	1 Par chapas de oro filigrana, 2 anillos, peso 7 1/2 gramos	26.40
49318	1 Anillo de oro con piedra	33.00
49397	1 Máquina de coser marca Singer, modelo 15-30	99.00

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del remate</i>
49428	1 Cadena, un anillo liso y un par argollas, 8 gramos	26.40	50703	1 Cadena de oro con dije y una chapa sola, 2 gramos	6.40
49431	1 Soplete	6.60	50708	1 Prendedor con piedras, un dije forma estrella, 4 gramos	12.80
49445	1 SERRUCHO, un martillo y una sierrita de arco	6.60	50721	1 Cadena de oro y un anillo liso, 28 1/2	89.60
49510	1 Esclava y vidrio blanco, un dije y una medallita, 3 1/4 gramos	10.40	50722	1 Cadena de oro con medalla, un anillo, una moneda de cinco dólares, 21 gramos	76.80
49531	1 Sopera de china	6.50	50738	2 Anillos de oro, peso 3 1/2 grs.	10.24
49533	2 Lunas de espejo	32.50	50752	1 Cordón de oro con dije, un collar de cuentas, un par argollas, 60 gramos	153.60
49584	1 Revólver calibre 44	39.00	50771	2 Cadenas con dije y una medalla de oro, 4 1/2 gramos	19.20
49590	1 Cadena de oro con medalla, peso 4 gramos	15.60	50774	1 Cadena y dos anillos de oro, peso 5 1/4 gramos	19.20
49591	1 Prensa de hierro y un garlopín de madera	6.50	50799	2 Anillos y un prendedor con perla, de oro, 9 1/2 gramos	25.60
49620	2 Botones de oro para cuello peso 2 gramos	6.50	50800	1 Perol remendado	19.20
49697	1 Cadena de oro, un crucifijo y una medalla, 4 3/4 gramos	19.50	50804	1 Esclava, un pedazo de chongo, una argolla y un dije, 3 1/2 gramos	10.24
49838	1 Cadena de oro, dos anillos, peso 7 gramos	26.00	50817	1 Cadena y un anillo con piedra, de oro, 6 1/2 gramos	19.20
49839	1 Teclé y un rollo de mecate	5.20	50905	1 Bolsa de hule	6.30
49855	1 Reloj de bolsillo, caja de oro, marca Waltham	26.00	50925	1 Anillo con piedra y una cruz de oro 8 gramos	21.42
49864	1 Cadena de oro con dije	10.40	50987	1 Reloj para mujer, faja de cuero	15.12
49887	1 Anillo de oro liso y un par chapas con piedra, 4 gramos	13.00	50996	1 Anillo de oro liso, peso 3 3/4 gramos	12.60
49934	8 Anillos, un par argollas, dos cadenas, 64 gramos	117.00	51021	1 Prendedor, un par chapas, de oro y un par chapas con perlas, 8 1/4 gramos	31.50
49972	1 Aro para anteojos, 4 1/4 gramos oro	13.00	51033	1 Cadena de oro con medalla 2 1/2 gramos	8.82
50019	1 Porra enlozada	6.50	51037	1 Anillo con plata 9 1/2 gramos	6.30
50057	2 Mecedoras	13.00	51069	2 Cadenas de oro con medallas y dos anillos, peso 24 gramos	88.20
50084	1 Cadena de oro, peso 2 gramos	6.50	51118	1 Prendedor de oro con un brillante	94.50
50130	2 Anillos de oro, una cadena con dije, una hebilla, 20 gramos	65.00	51146	1 Cadena de oro con dije filigrana, 2 1/2 gramos	8.82
50131	1 Cadena de oro con dije y dos anillos, 24 1/4 gramos	65.00	51161	2 Barras y un machete	15.12
50158	1 Máquina de moler granos	13.00	51229	1 Par aretes con dos perlas, dos zafiros y un anillo con dos diamantes, peso	94.50
50161	1 Anillo con piedra, 3 1/2 gramos	10.40	51294	1 Cadena de oro con medalla	22.68
50188	1 Collar con dije, un dije filigrana, 21 1/2 gramos oro	65.00	51300	1 Revólver cal. 39 marca Smith & Wesson	12.60
50201	1 Medalla, un par chongos, una argolla y un par chapas, peso 2 1/2 gramos	6.50	51327	1 Capote ahulado	12.60
50205	1 Anillo de oro liso, 8 1/2 grs.	26.00	51344	1 Gata con su maneral	6.30
50233	1 Anillo peso 3 gramos	10.24	51397	1 Rollo alambre eléctrico y un socket	12.60
50238	2 Pares chapas 2 1/4 gramos y un cepillo para raspar hielo	8.96	51397	1 Anillo con dos brillantes	50.40
50254	1 Cadena de oro y un anillo, peso 5 1/4 gramos	19.20	51403	2 Cadenas de oro con dijes y dos anillos lisos, 12 1/4 gramos	44.10
50294	1 Pichel y seis vasos de vidrio	6.40	51452	1 Leontina de oro con moneda de dos cincuenta dólares	63.00
50296	1 Anillo de oro liso, 3 1/4 grs.	10.24	51446	1 de oro sin trabador,, 5 1/2 gramos	6.30
50333	2 Anillos de oro, peso 6 1/2 gramos	19.20	51465	1 Cadena de oro	18.09
50377	1 Máquina para moler granos	12.80	51487	1 Anillo con un brillante	126.00
50393	1 Pulsera, una cadena con dije, una esclava y dos anillos con piedras y un par chongos, de oro, 29 1/2 gramos	57.60	51497	1 Cadena de oro, peso 10 1/2 gramos	37.80
50394	1 Botón para cuello, una cadena con dije y un alfiler con medalla, peso 6 gramos	19.20	51498	1 Cadena de oro con dije, peso 2 gramos	7.56
50452	1 Par zapatos combinados	19.20	51539	1 Pluma fuente marca Shaeffer	31.50
50510	1 Cadena de oro con dije y tres dijes más, 4 3/4 gramos	15.36	51556	1 Revólver cal. 38 special, marca Colt	100.80
50530	2 Pares de chapas de oro, peso 3 1/2 gramos	11.52	51559	1 Ropero de dos lunas	126.00
50556	1 Esclava de oro, peso 1 1/2 gramo	5.12	51584	3 Silleas de madera	18.60
50563	1 Esclava con piedra roja, un par de chapas de oro, 6 1/4 gramos	19.20	51600	1 Cadena de oro con medalla, 4 1/2 gramos	12.40
50564	1 Moneda de oro de dos cincuenta dólares y un prendedor	23.04	51622	1 Reloj para pulso, con pulsera	12.40
50600	1 Anillo de oro, liso, peso 3 1/4 gramos	5.12	51630	1 Anillo de oro 6 1/4 gramos	18.60
50631	1 Reloj de pulso marca Rico	25.60			
50696	1 Reloj de pulso faja de cuero marca Peveta	12.80			

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
51658	1 Anillo de oro con 16 brillantes y 6 diamantes	124.00	52189	1 Par chapas con piedra, 3/4 gramos y un corte manta 5 yds.	6.10
51690	1 Reloj para pulso marca Novelty	24.80	52193	1 Plancha eléctrica con su cordón	24.40
51695	1 Cadena con dos medallas, un crucifijo, un peñazo de cadena, un anillo y un alfiler, 9 gramos	31.00	52218	1 Cadena de oro con dije, una medalla, 2 gramos	7.32
51718	1 Anillo de oro filigrana, 2 1/2 gramos	8.68	52227	2 Anillos de oro peso 4 gramos y una plancha	12.20
51727	1 Perol	31.00	52229	1 Cepillo, una escuadrilla y un martillo	6.10
51728	1 Cadena de oro con dije, peso 5 gramos	18.60	52230	1 Reloj de prendedor marca Yukon	24.40
51732	1 Cadena con una moneda de 5 dólares, 31 gramos	62.00	52255	2 Serruchos	6.10
51733	1 Medalla, una cadena, una esclava, dos anillos con piedra, peso 15 gramos	27.28	52261	1 Leontina de oro con dije esmaltado, 18 gramos	48.80
51734	2 Pares de chapas, cuatro anillos y un dije, 8 1/2 gramos	14.68	52264	1 Par chapas, un chongo, 3 chapas de oro, 2 1/2 gramos	6.10
51735	1 Par argollas de oro, peso 6 gramos	18.60	52269	1 Brazaletes de oro, 11 gramos	34.16
51740	1 Leontina dije de 5 dólares, un anillo, 50 1/2 gramos	161.20	52276	1 Cadena de oro, dos esclavas, dos anillos, 15 gramos	48.80
51763	3 Picos, un plomo y un mazo	6.20	52279	1 Anillo de oro liso, 2 gramos	6.10
51785	1 Anillo de oro peso 3 1/2 gramos	6.20	52280	1 Brazaletes de oro, peso 8 grs.	18.30
51816	1 Desnatadora de leche con sus accesorios	124.00	52284	1 Dije con piedra, una hebilla de oro, 40 gramos	122.00
51837	1 Corona para Virgen, peso 3 1/4 gramos y cinco vasos	11.16	52290	1 Par argollas de oro, peso 2 grs.	6.10
51844	1 Par chongos 2 gramos y un par planchas ropa	8.68	52315	1 Carlopín, un taladro, una escuadra	24.40
51849	1 Cadena de oro, peso 1 3/4 gramo	6.20	52323	2 Prendedores, un guarda retrato y un anillo, 11 gramos	9.76
51858	2 Anillos de oro	7.44	52337	1 Anillo liso de oro, 10 gramos	30.50
51874	1 Araña de bronce con bombillas	99.20	52344	1 Anillo de oro, peso 6 gramos	18.30
51883	1 Cepillo, un martillo, un diablito, una llave universal, un formón, una broca, un desarmador, dos planas para cepillo	9.92	52380	1 Tecla de hierro	6.10
51890	1 Esclava de oro, 1 3/4 gramos	6.20	52390	1 Par mancuernillas y dos anillos, 14 1/2 gramos	42.70
51915	1 Condecoración de oro, peso 7 3/4 gramos	24.80	52405	1 Cadena de oro sin trabador, 6 gramos	18.30
51928	1 Cadena de oro, con dije, 7 1/2 gramos	18.60	52427	1 Perol pequeño	12.20
51965	1 Anillo con esmeraldas, un anillo con dos brillantes y un rubí, una moneda de oro de 2.50 dólares, una medalla y dos letras de oro	186.00	52438	1 Cadena de oro sin trabador, una pulsera, dos pedazos de chongo 18 gramos	54.90
51981	1 Cadena de oro	12.40	52441	1 Anillo de oro de plancha, 5 3/4 gramos	18.30
51986	2 Anillos de oro, lisos y un par chapas, 2 1/4 gramos	6.20	52505	1 Valija de cuero con su llave	12.20
51987	2 Pares de chapas 6 gramos	18.60	52515	1 Reloj de pulso marca Novoris faja de cuero	24.40
51988	1 Cadena de oro reventada 1 3/4 gramo	6.20	52524	1 Corte de seda 1 yarda	6.10
51994	1 Reloj marca Westlox	12.40	52529	1 Anillo liso de oro, 4 1/2 grs.	13.42
52028	1 Pulsera con 3 granates	24.80	52559	1 Máquina de coser Singer 15-30	244.00
52032	1 Cadena de oro y 3 tres pares chapas 5 1/2 gramos	18.60	52565	1 Reloj de pulso marca Guisa	18.30
52036	1 Anillo de oro, liso 2 1/4 gramos	6.20	52580	1 Cadena de oro con dije, un anillo labrado y un par chapas, 5 3/4 gramos	18.30
52038	1 Máquina de escribir marca Remington, portátil	74.40	52583	2 Cadenas de oro con dije, 4 1/2 gramos	14.64
52060	1 Anillo de oro, 3 1/4 gramos	8.68	52602	1 Anillo de oro con esmeralda	30.50
52081	4 Anillos y un par chapas, de oro, peso 6 1/2 gramos	18.60	52624	1 Cadena con medalla, una pulsera, un par chongos, 14 gramos	48.80
52106	1 Anillo de oro liso, 3 1/4 gramos, un corte género de algodón 3 yardas	4.96	52637	1 Anillo de oro peso 2 1/2 grs.	6.10
52114	1 Anillo con piedra de oro, peso 3 gramos	8.68	52651	1 Reloj de pulso marca Novelty, faja de cuero	30.50
52134	1 Par zapatos	18.60	52673	1 Cadena de oro, 24 gramos	85.50
52140	1 Anillo y una esclava de oro, peso 3 3/4 gramos	12.40	52685	3 Anillos de oro, y un par chapas 7 gramos	20.74
52145	1 Máquina de escribir marca Remington	31.00	52698	2 Cadenas y una medalla, 2 3/4 gramos	9.76
52159	2 Anillos y un par chapas, peso 6 1/4 gramos	18.60	52703	1 Par zapatos	18.30
52174	1 Anillo con piedra, de oro, peso 5 gramos	8.54	52712	1 Revólver cal. 38, marca Smith & Wessen	61.00
52175	2 Anillos de oro, peso 6 gramos	18.30	52714	2 Docenas platos de porcelana	36.60
			52732	1 Cadena de oro 5 1/4 gramos	18.30
			52736	2 Sillones de madera	9.76
			52756	1 Cadena de oro y dos anillos 7 1/4 gramos	24.40
			52776	1 Anillo de oro y un par de chapas 3 gramos	8.56
			52786	1 Cadena de oro, 9 gramos	30.50
			52794	1 Máquina de escribir marca Underwood portátil	48.80
			52796	1 Cadena, un par chapas con pie-	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de remate
	dras y un anillo con piedra, de oro, 7 1/2 gramos	24.40
52821	1 Anillo de oro, 7 3/4 gramos	18.30
52824	1 Anillo de oro, 5 1/2 gramos	15.86
52835	1 Perol	36.00
52848	2 Soperas, 3 azafates, de porcelana	30.00
52853	1 Revólver cal 38 special, marca Colt,	36.00
53443	1 Máquina de coser marca Singer estilo 15-30	96.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
Agencia de León.

2 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 4973

Rosenda Dávila y Sebastiana Téllez viuda de Dávila solicitan título supletorio finca rústica: Oriente, Margarita Ruiz; Poniente, Juan Jalinas; Norte, Calixto Acuña y Sur, Francisco Acuña.

Opóngase oposiciones.

Juzgado Local Civil. Masaya, Mayo diez y seis de mil novecientos cuarenta y seis.—V. Velásquez, Srío. 1013 3 3

Nº 4990

Sara Gochez de Pérez solicita título supletorio predio urbano, casa y solar situado barrio La Pirroquia, lindante: Oriente, calle en medio, Virginia Guzmán; Poniente, solares, Concepción Picado y E. equiel Bolaines; Norte, Virginia Tercero; Sur, Natividad Dolmos.

Lo hubo de Concepción Gochez y lo estima en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local de lo Civil. El Viejo, Mayo quince de mil novecientos cuarentiséis.—Testado—González—No vale.—J. Franco. Plazaola, Srío. 1025 3 3

Nº 4991

Angela Ortiz, unión hermanas Ana y Guadalupe Ortiz, solicita título supletorio casa y solar, limitada: Oriente, Apolonia Sánchez; Poniente, calle; Norte, José Adán Bello; Sur, calle, jurisdicción Tola; finca rústica situada jurisdicción Tola, limitada: Oriente, calle; Poniente, Norte, Sur, Edelberto Torres.

Opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Distrito. Rivas, quince Mayo, mil novecientos cuarentiséis.—Moisés S. Cole, Secretario Juzgado Distrito. 1024 3 3

Nº 5146

Juan Ramón Altamirano, como representante legal de su hijo José Boanerges Altamirano, solicita título supletorio de una casa y solar situada esta ciudad, siendo la casa, de ocho varas de frente, por seis de ancho, de tablas, entejada, con un corredor y una cocina de cuatro varas, forrada también con tablas; siendo solar de catorce varas de frente, por treinta y tres de largo, por el lado que colinda con Paulino Castellón; y diecinueve varas por el lado que colinda con Carmen y Jesús Torres; contiene pozo y ex-usado, con acción y derecho por iguales partes Carmen y Jesús Torres, lindante conjunto: Norte, solar y casa de Paulino Castellón; Sur, solar y casa de Carmen y Jesús Torres; Oriente, casa y solar de Cleto López y Occidente, calle en medio, casa y solar de Quilebaldo Antonio Ocampos.

Opónganse.

Juzgado Local. Estell, veintiocho de Mayo de

mil novecientos cuarenta y seis.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.

1155 3 3

Nº 5000

Moisés Soza solicita este Juzgado título supletorio de una casa y solar situada en el barrio "El Bajío", de esta ciudad. Casa mide diez y siete varas frente por cinco fondo, con mediagua al centre; solar mide diez y siete varas frente por treinta y nueve fondo. Estos linderos: Oriente, casa María Beltrán; Occidente, la de Paula López, calle en medio; Norte, solar María Beltrán; Sur, casa Virgilio Noguera, calle en medio

Valorada doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, once Abril, mil novecientos cuarenta y seis.—Adalid Sobalvarro, Srío. 1016 3 2

Nº 5001

Isidro Bermúdez solicita título supletorio dos fincas rústicas y una urbana, en las valle Buena Vista del Socorro, esta jurisdicción: Una, denominada "Huerta Quemada", cinco manzanas extensión, contiene potreros, cercada con alambre y piñuelas, linda: Oriente, Juan Mendoza y Eduardo Moncada, camino en medio; Occidente, Carmen Mendietta; Norte, Anselmo Bermúdez y Raimunda Mojica y Sur, camino en medio predio de Roque Solórzano. Otra, denominada "El Jordán" de diez manzanas de extensión, inculca, linda: Oriente, Nicomedes Mojica y Teodoro Gago; Occidente, José Gutiérrez y Santiago Aguilar; Norte, camino en medio, Modesto Zúñiga y Sur, Juan Manuel Díaz. Y, urbana, denominada "Solar de Buena Vista", cincuenta varas extensión por cada lado, contiene cuatro casas pajizas, ocho varas de largo por diez de ancho cada una, forradas con tablas de pchote; linda: Oriente, Tránsito González, calle en medio; Occidente, Vicente Aguirre y Agustín Acuña; Norte, Marcos Estrada y Sur, Gregoria Acuña, calle en medio.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Diriamba, dieciséis Mayo, mil novecientos cuarentiséis.—Pablo Casco Srío. 1015 3 2

Nº 5002

La señora María López de Rivera presentóse solicitando título supletorio de una finca urbana situada en los alrededores de esta población que contiene una casa de tablas sobre horcones, forro de tablas en forma de cañón de diez varas de largo por seis y media varas de ancho, con un corredor interior, comprendida dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Oriente, propiedad de Esteban Baldizón, calle de por medio y mide treinta y siete varas; Poniente, propiedad de Leonila Zúñiga y mide treinta y siete varas; Poniente, propiedad de Leonila de Zúñiga y mide treinta y nueve varas; Norte, propiedades de María de Rodríguez y Leonila de Zúñiga y mide cincuenta y tres varas y tres cuartas y Sur, propiedades de las niñas Obregón y de Rosa Amelia de Castillo.

Que esta propiedad la adquirió por compra que les hizo a los señores Francisco, Graciela y María Auxiliadora Mayorga, como hijas del señor Coronado Mayorga, quienes no le dieron escritura de venta.

Que lleva más de un año de posesión y carece de nombre, número y gravamen y vale doscientos córdobas.

La persona que se crea asistírle algún derecho, preséntese dentro del término legal que le será órd.

Juzgado Local Civil. San Jorge, diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Muñoz M.—José F. Tijerino, Srío. 1041 3 2

Nº 5003

Don Daniel Rivera presntó solicitando título supletorio de una huerta o finca rústica situada en los alrededores de esta población, de manzana y media de superficie, poco más o menos, cultivada en frutales y comprendida dentro de los siguientes linderos: al Oriente, el Gran Lago; Poniente, cha-güite de Carlos Rivera, calle de por medio; Norte, terreno de Carlos Rivera y Sur, propiedad de Ernesto Arcia, siendo propias las cercas, del Oriente y Poniente.

Lleva de poseerla en nombre propio más de treinta años.

La hubo por compra que le hizo al señor Tranquilino Pereira, carece de nombre, número y gravamen.

Vale doscientos córdobas.

Quien quiera hacer oposición, preséntese dentro del término legal que le será oído.

Juzgado Local Civil. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Muñoz M.—José F. Tijerino, Srío. 1040 3 2

Nº 5014

Félix Rodríguez solicita título supletorio predio urbano, lindante: Norte, solar Lorenzo Herrera; Sur, predio herederos José María Salinas; Oriente, Juliana Vargas; Poniente, calle enmedio, solar herederos de Alejandro Núñez.

Lo hubo de Petrona Pineda y lo estima en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, ocurra término legal Juzgado Local Civil. El Viejo, Mayo veinte de mil novecientos cuarentiséis.—J. Franco. Plazaola, Srío. 1048 3 2

Nº 5061

Indalecio González, mayor casado, este domicilio, agricultor, pide título supletorio casa y solar esta ciudad que linda: norte, solares de Adilia Ramírez de González y de Antonia y Luz Adilia Tercero; Sur, solares de Francisco González y Mercedes Espinos; Este, casa de Anita González, calle de por medio; y Oeste, solares de Leoncia Peña y su cesión de Felipe Herreros, siendo la casa de tejas sobre horcones, de cañón, paredes de puntales, em-barrada con corredor interior y cocina, de diez varas de largo por seis de ancho la casa; y la cocina de nueve varas de largo por cinco de ancho.

Estimado doscientos córdobas; y lo hubo por compra a Juan Pablo Ramírez y Alfonso Herrera.

Opónganse término legal.

Juzgado Local. Somoto, quince de Febrero de mil novecientos cuarentiséis.—César Bustillo—Demetrio Díaz G., Srío. 1074 3 2

Nº 5062

Julián Alfaro Cáceres, mayor, casado, este domicilio y agricultor solicita supletorio casa y solar linda: Norte, solar y casa Angela Ordóñez; Este, casa y solar Manuela Díaz; y Oeste, casa y solar Josefana Ruiz de Carrasco, siendo el solar de sesentitrés varas al Norte; setenta al Sur; cuarentinueve por el Este; treintitrés al Oeste. La casa es de tejas sobre horcones, esquinera, paredes de embrollo, de cañón, diez varas largo, siete ancho; cocedor interior del largo de la casa y dos varas y media ancho.

Estimado doscientos córdobas. Húbolo compra a Luisa de Tercero.

Opónganse término legal.

Juzgado Local. Somoto, cinco de Febrero de mil novecientos cuarentiséis.—César Bustillo—Demetrio Díaz G., Srío. 1073 3 2

Nº 5063

Miguel Ibarra González, solicita título supletorio predios rústicos ubicados jurisdicción Telpaneca, primero: treinta manzanas superficie, lindantes: Oriente,

Policarpo Rugama, Juan Alberto Ibarra; Occidente, Sur, propiedades del solicitante; Norte, Santos Castro—Policarpo Rugama. Denominase La Reforma. Segunda: compuesta doscientos manzanas superficie, lindantes: Oriente, Toribio González; Occidente, mediante quebrada, Rafael Padilla; Norte, José María Huete; Eneas Montiel; Sur, mediando camino, Rafael Padilla. Lámase Los Angeles.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito, Somoto, veintitrés Mayo mil novecientos cuarentiséis.—Gilb. Caldera Ráudez—S Hernández, Srío. 1072 3 2

Nº 5064

Maclovía Arce Conde viuda de Vado, solicita título supletorio rústica seis manzanas, estimada trescientos córdobas, en Santa Cruz, Santa Teresa, lindante: Oriente, sucesión José Jesús Vado; Poniente, Luis Vado; Norte, quebrada La Paz, Eduardo y Lorenzo Conrado.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Jinotepe, veinticuatro Mayo mil novecientos cuarentiséis.—A. Solórzano Gómez—Máximo Rcmán A., Srío. 1071 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 5132

Samuel Ourdián, mayor de edad, casado, Agente de Marcas de Fábrica y de este domicilio, como apoderado del señor Victor Vidal, domiciliado en París, Francia, háse presentado solicitando depósito y registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FORSEX

que protege un tónico en general, estimulante de los centros nerviosos, para activar las funciones vitales y combatir las deficiencias orgánicas

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, tres de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1126 3 3

Nº 5042

Edificio y Viña Undurraga S. A., de Santiago, Chile, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, de este domicilio, Agentes de marcas de Marcas de Fábrica y Comercio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

VIÑA UNDURRAGA

para proteger y distinguir: "Vinos, Licores y Bebidas Alcohólicas en General".

Opóngase oposicións dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—F. Morales L., Oficial Mayor. 1066 3 3

PATENTES DE INVENCIÓN

Nº 5130

American Cyanamid Company, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invencción sobre su invento consistente en: "Mejoras Relativas a la Preparación de Piridinas Substituidas y sus productos Intermedios (Blanket Case, 10881).

Opóngase oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1128 3 3

Nº 5133

Industrial Rayon Corporation, de Cleveland Ohio, Estados Unidos de América, mediante ap

derados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en: "Mejoras en o Relativas a la Fabricación de Hilos y Similares".

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento. Managua, dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

1127 3 3

DENUNCIO DE MINA

Nº 5101

Señor Juez para lo Civil del Distrito y de Minas. Yo, Julio Peters, mayor de edad, soltero, ingeniero y vecino de Managua, respetuosamente expongo: He descubierto en Cerro Virgen una veta que produce oro, según muestra que acompaño, la cual es de forma irregular, pero lleva en general la dirección de Norte, 10°. Este a Sur 10° Oeste y es vertical aproximadamente. Está ubicada en el sitio de "Gaspar Orozco", comunidad terreno inculto y no tiene otras minas cerca. Su posición para definirla claramente, está en un cerro que tiene en su cúspide un árbol de guapinol, cual cerro queda cerca como a cuatrocientos metros al Norte del cerro "Guajiniquí", en la jurisdicción de Darío y linda en todos sus cuatro contornos: Norte, Sur, Este y Oeste con terrenos incultos del sitio comunero "Gaspar Orozco". Pido se me adjudiquen tres pertenencias de cinco hectáreas cada una, que se registre esta manifestación y se mande publicar en uno de los periódicos oficiales en la forma prescrita y por término de ley. Fundo mi solicitud en los Artos. 3, 19, 31, 38, 41, 45, 48, 50, del Código de Minería, vigente. La mina la bautizo "Palmira". Señalo para oír notificaciones en esta ciudad la casa de don Vicente Pérez. Ciudad Darío, veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Entre líneas—cuatro ciento—y—Norte—Vale.—Julio Peters. Otro sí: Las pertenencias se bautizan con el nombre de "Júpiter", "Saturno" y "Uranio". Fecha ut supra—Julio Peters. Presentado por el señor Julio Peters, a las doce meridianas de su fecha.—Ardón M., Srío. Juzgado Único de Distrito Ciudad Darío, veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. Las doce y cinco minutos de la tarde. Inscríbese en el libro respectivo la denuncia que antecede, publíquese por edicto en la forma legal y custódiense la muestra acompañada. Notifíquese.—Palacios h.—José Ramón Ardón M., Srío.

Conforme. Ciudad Darío, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—D. Palacios.—José Ramón Ardón M., Srío.

1100 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 5192

El señor Calixto Centeno, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando 3 lotes de terreno ejidal en arriendo en el lugar del Rlito Abajo de esta jurisdicción en la forma siguiente: 1º lote de dos (2) hectáreas con sus linderos siguientes: Oriente, río grande de Estelí; Occidente, casa de Francisco Espinosa; Norte, propiedad de Lucas Centeno; Sur, quebrada de por medio y propiedad de Francisco Espinosa. 2º lote de seis (6) hectáreas con sus linderos siguientes: Oriente, propiedad de Francisco Espinosa; Occidente, propiedad de Agapito Galeano; Norte, camino de por medio y

casa de Lucas Centeno; Sur, propiedad de Eligio Castellón. 3º lote de una (1) hectárea con sus linderos siguientes: Oriente, quebrada de por medio y propiedad de Agapito Galeano; Occidente, monte inculto; Norte, propiedad de Agapito Galeano; y Sur, camino de por medio y propiedad de José María Ríos.

La persona que se crea con más derecho en dichos terrenos solicitados que se presente a esta Alcaldía en el término y tiempo legal.

Dado en esta Alcaldía de Palacagüina, a los veinte y siete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Samuel Cruz M., Alcalde Municipal.—Ante mí, Srío. Into., Gilberto Jiménez L.

1193 3 3

Nº 5223

Jullán Alvisúa denuncia solar baldío esta ciudad, limitado: Oriente, Benvenuta Orozco y Alberto Peralta; Occidente, Jullán Alvisúa; Norte, Casimiro Martínez y Casimiro Orozco; y Sur, Santos Vallejos.

Pretenda oponerse preséntese esta Alcaldía término ley.

Dado en la Alcaldía Municipal, Ciudad Darío doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Sotero Ramírez—Félix Obando, Srío.

Es conforme.—Félix Obando, Srío.

1217 3 3

Nº 5224

Natividad Matamoros solicita se le done un solar con estos linderos: Oriente, solar de doña Clemencia Amador; Occidente, solar de Martín Rutz, calle en medio; Norte, solar de la casa de Vicente Valle; Sur, solar de Cruz Torres y Jorge Sequelra.

Quien se crea con derecho preséntese esta Alcaldía término ley.

Alcaldía Municipal, Ciudad Darío quince de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Sotero Ramírez.

Es conforme.—Félix Obando, Srío.

1216 3 3

SEGUNDA CONVOCATORIA

Nº 5024

El suscrito Secretario de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua convoca por segunda vez para la Junta General de Accionistas, sesión que tendrá lugar el 19 de Julio próximo, a las 8 de la noche, en el local de la Compañía, por no haberse celebrado la sesión de la primera Convocatoria.

Managua, D. N., 22 de Junio de 1946.—Oscar Sevilla Sacasa, Secretario.

1024 3 2